



Presidencia del Poder Judicial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 19 de julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-PJ

VISTOS:

El Informe N° 000333-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el Oficio N° 000544-2023-GAD-CSJUC-PJ, emitido por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el Proveído N° 003304-2023-P-CSJUC-PJ y el Oficio N° 000903-2023-P-CSJUC-PJ, emitidos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el Oficio N° 000061-2023-P-ETIINLPT-CE-PJ, emitido por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Oficio N° 002930-2023-GRHB-GG-PJ, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, el Informe Técnico N° 000572-2023-SPPB-GRHB-GG-PJ, emitido por la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, el Informe N° 000059-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, emitido por la Secretaría Técnica – Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Oficio N° 000232-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, emitido por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Proveído N° 004478-2023-SG-CS-PJ, emitido por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, el Informe N.º 000830-2023-OAL-GG-PJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Supremo 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y en general a información de carácter reservado, siendo que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial 023-2017-P-PJ, del 6 de enero de 2017, los cargos funciones dirección y de confianza del Poder Judicial son los que se establecen en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial. Bajo este contexto, el cargo de Administrador/a (Coordinador/a) del Módulo Corporativo Laboral, es un puesto de confianza, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, siendo clasificado como empleado de confianza;

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, remite a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (**en adelante ETIINLPT**), información documentada sobre situación actual en la administración del módulo corporativo laboral de dicha corte, por lo que sugiere se designe uno nuevo; para cuyo efecto remite la terna de los profesionales propuestos para ocupar dicho cargo;





Presidencia del Poder Judicial

Que, la Presidencia del ETIINLPT, solicita a la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, cumpla con la evaluación de las hojas de vida de la terna de profesionales propuestos para el cargo del nuevo Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral (Coordinador/a I); para cuyo efecto se adjuntan las hojas de vida de los integrantes de la terna, entre otros; por lo cual a través del Oficio N° 002930-2023-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, remite el Informe Técnico N° 000572-2023-SPPB-GRHB-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar, que hace suyo y que concluye que de la revisión de las hojas de vida descriptiva y documentada, se evidencia que los tres (3) candidatos propuestos, cumplen con los requisitos para desempeñar el citado cargo de confianza;

Que, el Secretario Técnico del ETIINLPT se dirige a la Presidencia del Poder Judicial, a fin de solicitar que, en mérito a sus competencias delegadas mediante la Resolución Administrativa N° 000181-2023-CE-PJ, tenga a bien disponer la designación del Administrador/a (Coordinador/a I) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, teniendo en consideración la propuesta de designación del servidor Jimmy Gerson Maynas Bashi para ocupar dicho cargo; documentación que es remitida a la Gerencia General a través del Proveído 004478-2023-SG-CS-PJ, emitido por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial;

Que, conforme a los antecedentes citados precedentemente; la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, encargada de la gestión de los recursos humanos en la entidad¹, informa que ha verificado que la situación del cargo de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral, se encuentra previsto y clasificado como cargo de confianza en el CAP-PJ vigente, habilitado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la modalidad de confianza, y debidamente financiado con el registro 000059 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Adicionalmente, cuenta con código de presupuesto CAS registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial, con el N° 016335; concluyendo en lo siguiente: *“(...) 3.1 Dentro de la estructura laboral del SIGA, la posición CAS N° 016335 de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, se encuentra como prevista y está clasificada como plaza de confianza, y se encuentra ocupada por el señor Robert Ernesto Zegarra García, desde el 23 de abril de 2019 hasta la actualidad (tiene contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2023). 3.2 Con respecto a la terna de candidatos propuestos por la Presidencia de la Corte Superior de Ucayali, para el cargo de confianza de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral, se ha realizado la revisión de las hojas de vida descriptiva y documentada, evidenciándose que los tres candidatos propuestos, cumplen con los requisitos para desempeñar el citado cargo de confianza.*

¹ R. A. N° 000321-2021-CE-PJ (27/09/2021) – ROF DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL NACIONALES, QUE COMPRENDE A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL, GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL, CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA CON MENOS DE SEIS SALAS SUPERIORES; Y AL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Artículo 25° La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar es el órgano de línea de la Gerencia General, encargado de programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del Sistema de Recursos Humanos del Poder Judicial promoviendo el bienestar y las buenas relaciones laborales entre los servidores de este Poder del Estado a nivel nacional.





Presidencia del Poder Judicial

Por otro lado, se ha realizado las consultas correspondientes y se ha constatado que ninguno de ellos tiene impedimento para el acceso a la función pública, ni incompatibilidad con algún trabajador de la misma Corte Superior de Justicia. (...)”;

Que, asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, informa que ha revisado las fichas individuales de evaluación de cumplimiento de perfil al cargo de la terna propuesta, y los módulos de consulta de nepotismo y/o incompatibilidad del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Condenas (RNC), Registro Nacional de Requisitorias (RNR), Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); constatando que ninguno de los tres (3) profesionales evaluados, tiene impedimento para el acceso a la función pública, ni incompatibilidad con algún trabajador de la misma corte superior de justicia;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, a través de su órgano técnico que, la posición CAS 016335 de Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, se encuentra ocupada por el señor Robert Ernesto Zegarra García, desde el 23 de abril de 2019 hasta la actualidad (tiene contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2023); resulta necesario dar por concluida su designación, en virtud a que los cargos de confianza se caracterizan por su libre designación y remoción, permitiéndose el retiro de la confianza o la decisión unilateral de la autoridad que designa para extinguir válidamente el contrato de quien ingresa a laborar en un puesto de dirección o de confianza;

Que, el Secretario Técnico del ETIINLPT se dirige a este Despacho, a fin de solicitar que, en mérito a las competencias delegadas mediante la Resolución Administrativa N° 000181-2023-CE-PJ, se disponga la designación del Administrador/a (Coordinador/a I) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, teniendo en consideración la propuesta del señor Jimmy Gerson Maynas Bashi para ocupar dicho cargo; documentación que es remitida a la Gerencia General a través del Proveído 004478-2023-SG-CS-PJ, emitido por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial;

Que, con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; y, de conformidad a las facultades otorgadas a través del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000181-2023-CE-PJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor Robert Ernesto Zegarra García, en el cargo de confianza de Administrador (Coordinador/a I) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.





Presidencia del Poder Judicial

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor Jimmy Gerson Maynas Bashi, en el cargo de confianza de Administrador (Coordinador I) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el cumplimiento de la presente resolución, será a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano".

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ucayali, funcionarios mencionados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente del Poder Judicial
Presidencia del Poder Judicial

JAV/lvc

